

do se justifique que la cantidad antedicha es insuficiente para la realización del trabajo propuesto por comportar gastos elevados de elaboración.

c) Los trabajos y actividades estarán disponibles al cabo de un año de la concesión de la beca, a no ser que la comisión calificadora señale un régimen especial para un trabajo concreto.

d) Si el trabajo resultante de la beca es un estudio teórico, este quedará en propiedad del Ministerio de Cultura, debiéndose siempre hacer constar que dicho trabajo ha sido realizado mediante una beca del Centro de Promoción de Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas

e) Si el trabajo resultante fuera una exposición u otro tipo de actividad pública, se hará expresa mención de haber sido realizado mediante una beca del Centro de Promoción de Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas.

Art. 6.º Podrán solicitar becas o ayudas las personas cuya actividad pueda incluirse dentro de alguno de los apartados citados en el artículo 2.º, siempre que posean la nacionalidad española y conozcan suficientemente el idioma del país, cuando los trabajos hayan de realizarse en el extranjero, aparte de los requisitos específicos de cada modalidad de becas o ayudas. Los títulos académicos y méritos aducidos por los solicitantes serán tenidos necesariamente en cuenta por la Comisión calificadora en el momento de proceder a la concesión de la beca o ayuda.

Art. 7.º Las solicitudes, dirigidas al Director general del Patrimonio Artístico Archivos y Museos del Ministerio de Cultura (Centro de Promoción de Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas) habrán de presentarse antes del 15 de mayo en el Registro General del Ministerio de Cultura, en las Delegaciones Provinciales del Departamento o haciendo uso de cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se acompañará de los siguientes documentos:

- a) Currículum vitae del solicitante.
- b) Memoria explicativa de la actividad que se propone realizar y calendario previsto a tal fin.
- c) Cinco fotografías, como mínimo, de sus obras, en caso de ser artista plástico, de tamaño y calidad suficiente para apreciar la calidad artística de las mismas.
- d) Presupuesto económico del proyecto que se pretende realizar, justificativo de la cuantía de la beca o ayuda solicitada.
- e) Los que acrediten las nacionalidad y los méritos y títulos alegados así como en su caso, la edad e idiomas requeridos.

Art. 8.º Para la concesión de becas y ayudas se constituirá una Comisión calificadora compuesta por un mínimo de cinco miembros. La Comisión calificadora será designada por el Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos de entre los nombres que para este fin proponga el Consejo Asesor de las Artes Plásticas y estará presidido por el Director del Centro de Promoción de Artes Plásticas e Investigación de Nuevas Formas Expresivas. Una vez designada la Comisión se elevará propuesta de nombramiento al Ministro del Departamento.

La Comisión calificadora, a la vista de las solicitudes, podrá proponer al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, la creación de Comisiones calificadoras delegadas para su mejor estudio.

Los miembros de la Comisión calificadora y de las Comisiones calificadoras delegadas tendrán derecho a las indemnizaciones reglamentarias de asistencia en su cuantía máxima.

La Comisión calificadora examinará las solicitudes y elevará las propuestas de concesión de becas y ayudas por conducto del Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, a la consideración del titular, quién decidirá antes del 30 de septiembre de 1980.

Art. 9.º La Comisión calificadora podrá proponer rebaja en la cuantía de la beca solicitada cuando lo estime pertinente por

necesidades de una mejor distribución del crédito o por ser manifiestamente excesiva la cantidad solicitada.

Art. 10. El pago de las cantidades correspondientes se efectuará contra el presente ejercicio económico. La Comisión calificadora podrá exigir a los beneficiarios de las becas o ayudas los justificantes o cuantas aclaraciones estimen necesarias.

Cuando la Comisión calificadora considere que algún becario ha incumplido sus obligaciones podrá proponer al Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos, la sanción del becario, pudiendo llegar ésta hasta la revocación de la beca concedida, la devolución de las cantidades ya recibidas por las vías administrativas oportunas y la exclusión para recibir prestaciones de este género por el tiempo que se considere necesario. La presente disposición entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años. Madrid, 3 de marzo de 1980.

DE LA CIERVA Y HOCES

Ilmos. Sres. Subsecretario de Cultura y Director general del Patrimonio Artístico, Archivos y Museos.

ADMINISTRACION LOCAL

6425

RESOLUCION del Ayuntamiento de Saviñao (Lugo) por la que se fija fecha para el levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas afectadas por la obra de «C. L. de Escairón a Madredeagua».

Aprobado por el pleno municipal el proyecto técnico de la obra «C. L. de Escairón a Madredeagua» e incluida su realización en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 1978, lo cual implica la declaración de utilidad pública y la urgente ocupación de los terrenos afectados para su ejecución, a tenor de lo dispuesto en la disposición transitoria del Real Decreto 688/1978 de 17 de febrero, la Corporación municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 10 de noviembre de 1979, acordó la expropiación forzosa, conforme al artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de aquellos terrenos afectados por la realización de la mentada obra y sobre aquellos cuyos propietarios no habían otorgado su consentimiento para la ocupación.

Para el levantamiento del acta previa a la ocupación se señala el decimoquinto día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las once horas, en la Casa Consistorial de Saviñao y previo el traslado a las fincas para tomar sobre el terreno los datos necesarios, si ello fuere preciso, lo que se hace público para conocimiento de los titulares que figuran en la siguiente relación y cuantos se consideren interesados, quienes deberán concurrir personalmente o debidamente representados, al objeto de recoger los datos necesarios para la valoración previa y oportuno justiprecio. Aportarán la documentación acreditativa de su titularidad y podrán hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario si lo estiman oportuno.

Según lo dispuesto en el artículo 56.2 del Reglamento de 26 de abril de 1957, las personas que se consideren afectadas podrán formular por escrito ante este Ayuntamiento, hasta el levantamiento de las actas previas a la ocupación, alegaciones, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Saviñao, 7 de marzo de 1980.—El Alcalde, Enrique Pérez Lósada.—1.530-A.

RELACION QUE SE CITA

Número	Propietario	Cultivo	Superficie a ocupar — m ²	Modo que afecta
1	Herederos de Josefa García, parcela número 177, polígono 51, en montes	Labradío	48	Parcial.
2	Carmen y Dolores López Pérez, número 403, polígono 50, en montes	Campo y arbolado.	315	Parcial.
3	Eugenio Rodríguez Iglesias, número 397, polígono 50, en montes.	Campo y arbolado.	50	Parcial.